

DEDUCCIONES FISCALES POR INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES

Aitor Garro

ZABALA INNOVATION CONSULTING

www.zabala.es



Deducción inversiones medioambientales años anteriores

La Dirección General de Tributos (CV2396-12) permite aplicar la deducción por inversiones medioambientales en otro periodo impositivo posterior a aquél en que se pusieron en funcionamiento las correspondientes inversiones, siempre que se solicite la expedición de la certificación de convalidación antes del inicio del plazo de declaración del ejercicio en que se pretende aplicar la deducción.

- Se podrá solicitar la expedición de la certificación de convalidación en un período posterior a aquel en que se pusieron en funcionamiento las inversiones, aunque dicho período estuviera prescrito, siempre y cuando se tenga en cuenta que el plazo de aplicación de la deducción es de 15 años, a contar desde la conclusión del período impositivo en que se realizaron las inversiones. Dado que el plazo de 15 años **era inicialmente de 10 años**, siendo este ampliado por el Real Decreto-ley 12/2012, cabría aplicar la deducción, en consecuencia, por las inversiones realizadas **a partir del ejercicio 2002**.
- El hecho de que las inversiones se hubieran puesto en funcionamiento en un ejercicio comprobado por la Administración tributaria no implica que no sea aplicable la doctrina anterior, por cuanto la firmeza de los actos dictados no afecta, en principio, a futuras autoliquidaciones por otros ejercicios, y siempre y cuando en los ejercicios comprobados no se hubiera puesto de manifiesto ninguna contingencia relacionada con la realidad de las inversiones u otras cuestiones que pudieran afectar a la futura aplicación de la deducción.



Tipos de la deducción

- Tipo de la deducción (ejercicios naturales, según modificación por la Ley de Economía Sostenible):

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 SS
Tipo deducción	10%	8%	6%	4%	2%	2%	8%

Inversiones susceptibles de deducción hasta el año 2011

1.-INSTALACIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE QUE TENGAN POR OBJETO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- **ATMOSFERA** - Evitar o reducir la contaminación atmosférica de las instalaciones industriales
- **AGUAS** - Evitar o reducir la carga contaminante vertida a las aguas superficiales, subterráneas y marinas
- **RESIDUOS** - Favorecer la reducción, recuperación o tratamiento correcto de residuos industriales

2.-ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NO CONTAMINANTES* (Hasta el año 2010)

- Vehículos industriales y comerciales para el transporte por carretera
- Vehículos nuevos con motor diésel, GN (Gas Natural) o GLP (Gases Licuados del Petróleo)

3.-INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS RENOVABLES* (Hasta 2010)

- Inversiones nuevas que tengan por objeto:
- Aprovechamiento energía solar
- Aprovechamiento como combustible de residuos o de biomasa para su transformación en calor o energía.
- Tratamiento de residuos biodegradables para su transformación en biogas.
- Tratamiento de productos para su transformación en biocarburantes.



Inversiones susceptibles de deducción 2012/2014



- Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra el **8 por ciento** del importe de determinadas inversiones realizadas en elementos patrimoniales del inmovilizado material destinados a la protección del medio ambiente.
- La inversión realizada, para ser susceptible de deducción, debe enmarcarse en uno de los siguientes ámbitos:
 - **ATMOSFERA** - instalaciones que eviten la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales.
 - **ACÚSTICA** – instalaciones que eviten la contaminación acústica procedente de instalaciones industriales.
 - **AGUAS** - instalaciones contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas.
 - **RESIDUOS** – instalaciones para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales propios.



- Que la inversión se realice para:
 - Cumplir la normativa vigente en materia del medio ambiente sobre emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas, así como producción, recuperación y tratamiento de residuos industriales (Para inversiones hasta el año 2011)
 - Cumpliendo la normativa vigente en materia del medio ambiente sobre emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas, así como producción, recuperación y tratamiento de residuos industriales, **mejorar las exigencias establecidas en dicha normativa**. Se entenderá que la inversión cumple este requisito siempre que se efectúe dentro de los plazos y en las condiciones previstas en la citada normativa (Para inversiones 2012-2013-2014)
- La inversión debe llevarse a cabo en ejecución de planes, programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados con la administración competente en materia medioambiental.
- La prueba del cumplimiento de este requisito se realizará mediante la certificación de convalidación de la inversión expedida por la referida Administración.



Competencia: Administración Ambiental competente en materia medioambiental, por regla general las Consejerías de Medio Ambiente de cada CCAA.

Documentación a presentar:

- Solicitud de Certificado de Convalidación de Inversiones Medioambientales según modelo normalizado.
- Memoria Técnica: una memoria descriptiva de la inversión realizada y de la mejora ambiental obtenida. Se deben adjuntar, en caso de ser cuantificable, un balance ambiental (situación antes y después de la inversión). Se deben agrupar los costes de las inversiones por actuaciones y sectores (agua, aire y residuos).
- Memoria Económica: Se debe aportar copia de las facturas o relación de las mismas (donde aparezca: proveedor, NIF, concepto y base imponible).

Plazo: Solicitud de la expedición de la certificación: antes del primer día del plazo de presentación del Impuesto sobre Sociedades (El 30 de junio)

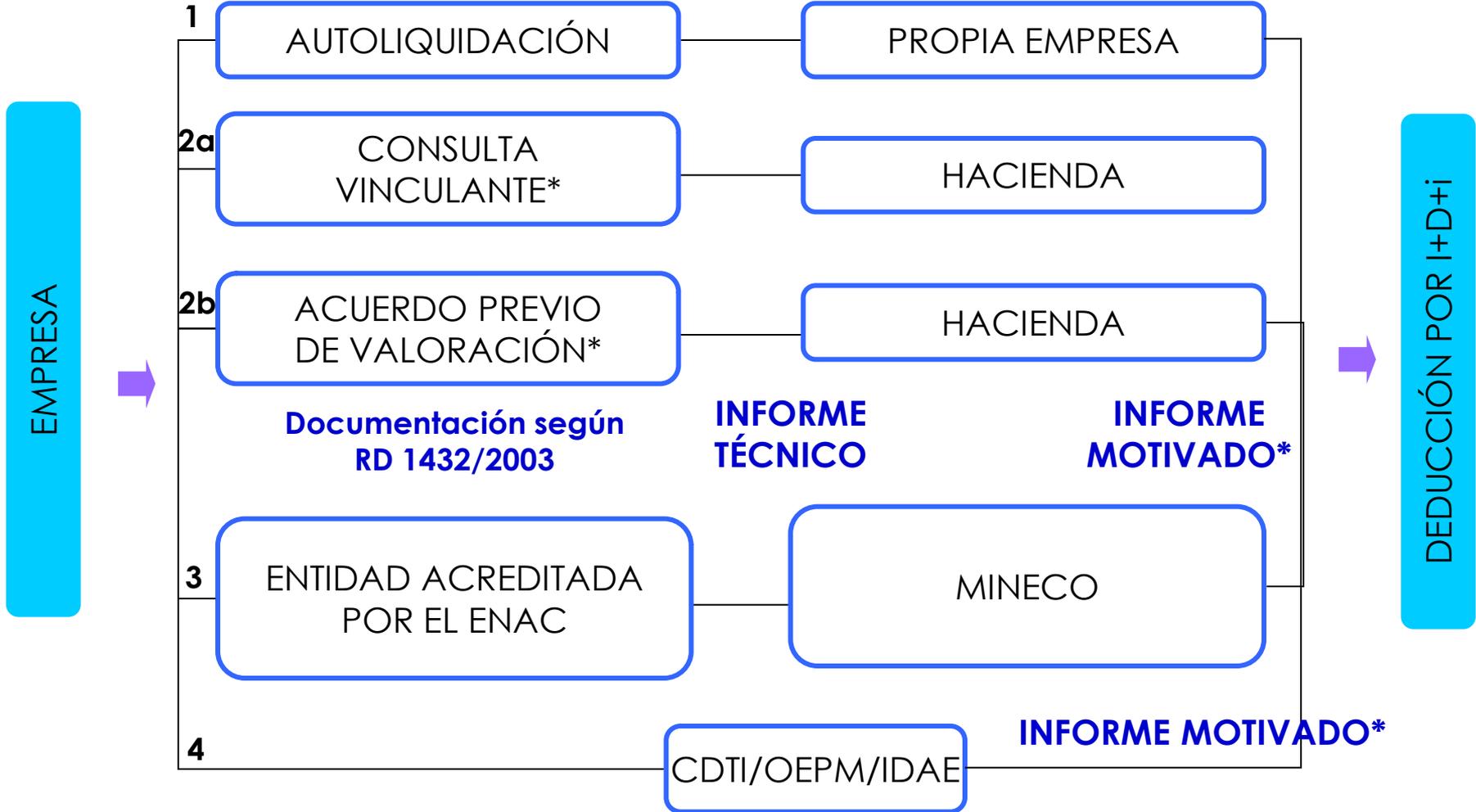
Base de la deducción



- La base de cálculo de la deducción será el precio de adquisición o coste de producción.
- Cuando una inversión no tenga por objeto exclusivo alguna de las finalidades previstas en dicho artículo, una vez identificada la parte que guarde relación directa con la función protectora del medio ambiente, la deducción se aplicará sobre la porción del precio de adquisición o coste de producción que el sujeto pasivo acredite que se corresponde con las referidas finalidades.

- Los elementos patrimoniales afectos a las deducciones deberán permanecer en funcionamiento durante cinco años, tres años, si se trata de bienes muebles, o durante su vida útil, si fuese inferior.
- El funcionamiento de las instalaciones debe mantener durante el plazo establecido los niveles de protección del medio ambiente previstos en los planes, programas, convenios o acuerdos aprobados o celebrados por la Administración competente. A tal fin, la Administración tributaria podrá requerir de la Administración competente en materia de medio ambiente la expedición de un certificado que acredite el mantenimiento de los citados niveles de protección ambiental.
- La parte de la inversión financiada con subvención NO dará derecho a la deducción
- La inversión se entenderá realizada cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento

Deducción Fiscal



LA DEDUCCIÓN ¿QUÉ CONCEPTOS SON ACOGIDOS?

Los conceptos de gasto que son susceptibles de ser acogidos para la deducción en cuota por actividades relacionadas con la I+D+i son:

GASTOS DE PERSONAL	Trabajadores directamente relacionados con el proyecto
MATERIAL FUNGIBLE	Todos los materiales necesarios para ensayos y desarrollo del proyecto
COLABORACIONES EXTERNAS	Tareas necesarias para llevar a cabo el proyecto que son realizadas por agentes externos.
DOTACIÓN DE AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS	De los activos acogidos, se podrá deducir únicamente la dotación de amortización de esos activos.
GASTOS INDIRECTOS	Se trata de gastos imputables directamente al proyecto, necesarios para el desarrollo del mismo y que no están encuadrados dentro de los capítulos anteriores.

AYUDAS FISCALES A LA I+D+I (1/2)

ACTIVIDADES CONSIDERADAS	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INCLUYENDO EL SOFTWARE AVANZADO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
BASE DE DEDUCCIÓN	Gastos de personal, colaboraciones externas, activos materiales e inmateriales, materiales fungibles y otros gastos imputables, de todas las actividades	Gastos de personal, colaboraciones externas, activos materiales e inmateriales, materiales fungibles y otros gastos imputables, de todas las actividades
CÁLCULO DE DEDUCCIÓN	25% de la media de la bases de deducción por I+D gastos de los dos años anteriores + 42% del exceso sobre esta media + Deducción adicional del 17%: Personal investigador adscrito en exclusiva a I+D. Obligatoriedad de realización de auditoría.	12% de los gastos correspondientes a actividades de Diseño Industrial, diseño y elaboración de muestrarios para el lanzamiento de nuevos productos, adquisición de tecnologías avanzadas en forma de patentes, licencias...(base limitada a 1.000.000 €).
	8% de la inversión en elementos de inmovilizado material e inmaterial afectos exclusivamente a I+D, excluidos inmuebles y terrenos.	

AYUDAS FISCALES A LA I+D+i (2/2)

ACTIVIDADES CONSIDERADAS	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INCLUYENDO EL SOFTWARE AVANZADO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBVENCIONES	Se han de minorar del importe de inversión en el 35% del la misma que se queda la empresa tras el pago de impuestos ya que contablemente son consideradas como un mayor ingreso.	
LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN	Límite del 25% de la cuota a pagar que si supera el 10% de la base Imponible pasa a ser el 50%. (35-60%)	
TERRITORIALIDAD	Los gastos en I+D o IT correspondientes a actividades realizadas en el exterior gozarán de la deducción siempre y cuando la actividad principal se efectúe en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo.	
DURACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	18 años inmediatos y sucesivos.	



www.zabala.es

Pamplona (Sede Central)

Paseo Santxiki, 3 bis
E-31192 Mutilva (Navarra)
T. (+34) 948 198000

Bruselas

Rue Belliard, 20 - 4 ème
B-1040 Bruselas · Bélgica
T. (+32) 2 5138122

Londres

31 Southampton Row,
Holborn , London WC1B 5HJ
T. +44 (0) 20 35851480

Madrid

C/ Zurbano 45, 3ª planta
E-28010 Madrid
T. (+34) 91 4467652

Barcelona

Torre Inbisa · Pza Europa, 9-
11 · 15ª planta. E-08908
Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T. (+34) 93 2725734

Vigo

Centro de Negocios
Ágora Magna, Trav. C/
Coruña, nº4 Bajo. E-36208
Vigo (Pontevedra)
T. (+34) 986247642

Valencia

Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas,
58-5ª planta
E-46015 Valencia
T. (+34) 96 0454135

Sevilla

Centro de Negocios
Galía Puerto, oficina 9.
Ctra. de la Esclusa s/n
E-41011 Sevilla
T. (+34) 955 658281